

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2020 00118 00

1. En atención a la solicitud visible en el consecutivo 041 y el informe secretarial que antecede, el despacho releva del encargo a la abogada Luz Stela León Beltrán.

2. Se designa como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de Aquileo Cortes a la abogada CIELO MARIA CARVAJAL SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.661.209 y T.P. 152.600 quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico abogcielocarvajal@gmail.com , y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

2. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las

gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,
JJP

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ba3573f6ee91fa753d0f0ed14571d621ce7e9b932fbea75a39ea31f2a8b3e0**
Documento generado en 16/12/2022 04:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>